



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días de enero de dos mil ocho, comparecen a la celebración del presente convenio como contrayentes: la Agencia de Desarrollo Económico CONQUITO, representada por su directora Ejecutiva, doctora Natacha Reyes Salazar; la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, representada por su Rector, ingeniero Alfonso Espinosa Ramón; la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL, representada por su Rector, doctor Álvaro Trueba Barahona; la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO, representada por su Rector, general de brigada, Hugo Rubén Navia Loor. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. Con el propósito de impulsar el desarrollo y la concertación, para hacer de Quito un territorio emprendedor, sustentable e innovador, nodo tecnológico, industrial, agroindustrial y de servicios que promueva sus potencialidades, genere empleo y distribuya la riqueza con equidad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha creado la Factoría del Conocimiento, como un espacio para la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas, donde se instalará el mayor Centro de Emprendimiento, capacitación para el empleo del país que estará dirigido por la Agencia de Desarrollo Económico CONQUITO.

1.2. Para promover un espacio de reflexión y apoyo integral al desarrollo emprendedor en el Distrito Metropolitano de Quito, se han reunido como instituciones participantes y promotoras de la Red de Emprendimiento de Quito-REDQUITO, las siguientes: Agencia de Desarrollo Económico CONQUITO, Universidad Tecnológica Equinoccial, Escuela Politécnica Nacional y Escuela Politécnica del Ejército. En este espacio se abordarán sustancialmente los siguientes temas:

- Desarrollo económico sostenible,
- Generación de riqueza y empleo,
- Innovación tecnológica en armonía con el medio ambiente.

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO REDQUITO



- Infraestructura adecuada para la operación empresarial,
- Procesos de formación de talento humano,
- Procesos de formación de capital financiero para emprendedores,
- Flujos comerciales regionales e internacionales, y
- Fortalecimiento empresarial

1.3. Las instituciones que comparecen, han mantenido reuniones previas con el fin de trabajar juntas para constituir esta red integral de apoyo empresarial y vincularse a través de este convenio y el Estatuto constitutivo de la Red que se estipulará de manera conjunta a fin de viabilizar los propósitos comunes que los reúne.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para el funcionamiento de la Red de Emprendimiento De Quito – REDQUITO, a fin de promover un espacio de reflexión y apoyo integral al desarrollo emprendedor en el Distrito Metropolitano de Quito.

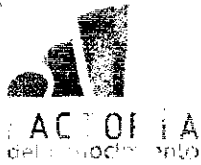
Con este propósito, las partes se vincularán a través de la expedición de un estatuto que viabilice de manera formal los propósitos que se persiguen.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Son obligaciones de las Instituciones contrayentes:

- Cumplir los acuerdos emanados de los órganos de la Red;
- Participar en las sesiones de los órganos de la Red, por medio de su titular o por quien lo sustituya en sus ausencias temporales;
- Colaborar en las tareas de las comisiones y equipos de trabajo que las requieran, dentro de sus posibilidades institucionales;
- Proporcionar la información que requerirá la Red, para el cumplimiento de sus fines, y
- Colaborar en la promoción y gestión de recursos financieros para el desarrollo de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea.

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO REDQUITO



CUARTA: PLAZO.-

El presente convenio tiene una vigencia indefinida y sujeta al cumplimiento de los propósitos señalados en su objeto y a la voluntad de las partes contrayentes.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos en los cuales se harán constar las particularidades, financiamiento y especificaciones del mismo, sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente convenio de cooperación se las tendrán incorporadas al convenio específico.

SEXTA: COMISIÓN MIXTA.-

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un coordinador para que conforme la Comisión Mixta, que tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de los trabajos o proyectos a ejecutarse. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a las otras partes contrayentes, en el lapso de diez (10) días de suscrito el presente Convenio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por decisión conjunta entre las partes contrayentes, previa notificación a las otras con quince días de anticipación.
- Por el incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Por la imposibilidad de llegar a cumplir la finalidad establecida en el presente convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.-

Cualquier modificación o ampliación a este convenio deberá ser efectuada mediante ampliaciones celebradas por escrito y firmados por ambas partes. Si no se sigue este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

NOVENA: INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.-

Debido a la naturaleza de este convenio, los contrayentes no adquieren obligaciones económicas entre sí ni en relación con la Red que no sean aquellas que surjan de las estipulaciones del Estatuto a

dictar.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Convenio y que no pudieren ser solucionadas mediante negociación directa entre las partes, estas, convienen someterse a un Centro de Arbitraje y Conciliación de la ciudad de Quito, reconocido de conformidad con lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, promulgada en el Registro Oficial N° 145 de septiembre 4 de 1997 y se obligan a acatar el laudo de los árbitros.

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando a cualquier otro fuero especial, que en razón de domicilio puedan tener.

El arbitraje será en Equidad.

Los árbitros serán tres, designados entre aquellos registrados en el Centro de Arbitraje y Mediación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS.-

Cualquier aviso relativo a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

CONQUITO:

Av. Maldonado Oe1-172 y Cardenal de la Torre

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL:

Ladrón de Guevara y Andalucía E11-253, Unidad de Apoyo al Politécnico Emprendedor, séptimo piso del edificio de Ingeniería Eléctrica, Escuela Politécnica Nacional

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL:

Dirección de Investigación y Transferencia de Tecnologías en la Burgeois 210 y Rumipamba, UTE

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO:

Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial, Av. El Progreso s/n, Sangolquí



CONVENIO REDQUITO



DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio, en constancia de lo cual, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha y lugar previamente indicados.

Natacha Reyes Salazar
Dra. Natacha Reyes Salazar
DIRECTORA EJECUTIVA CONQUITO

Alvaro Trueba Borja
Dr. Alvaro Trueba Borja
RECTOR UTE

9

Alfonso Espinosa Ramón
Ing. Alfonso Espinosa Ramón
RECTOR EPN

Hugo Rubén Navia
Gral. Brig. Hugo Rubén Navia
RECTOR ESPE